

LEY N° 10858

Adjudicando al Colegio Nacional de Segunda Enseñanza de Contumazá, la propiedad del local en que actualmente funciona; y, mandando consignar partidas en el Presupuesto para la construcción del nuevo Hospital de Contumazá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Adjudicase al Colegio Nacional de Segunda Enseñanza de Contumazá, la propiedad del local en que actualmente funciona y que fué construído por el Estado para el Hospital de dicha ciudad.

Artículo 2°— Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la construcción del nuevo Hospital de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

C. de Losada.